



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00055-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	LUZ MARINA AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO	RICARDO MANCERA CASAS

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandante no recorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo de la parte pasiva.

En consecuencia, se señala la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día miércoles veintinueve (29) de mayo del año 2024**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G. del P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso de no comparecer, sin justificación valida, el día y hora señaladas, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión. (Art. 372 núm. 4° C.G. del P.).

De igual forma se les recuerda a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P. la cual se realizará de manera virtual, antes de le fecha y hora señalada, por Secretaría remítase el link a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez